

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 0048 -2022-INIA-OA**

La Molina, 16 de febrero de 2022

VISTO:

El Informe N°033-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Patrimonio, que forma parte del expediente seguido bajo el Código Único de Trámite N° 11671-2021, por el cual se solicita realizar una rectificación de oficio por error material y aritmético de la Resolución Directoral N° 046-2022-INIA-OA del 14 de febrero de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), en adelante Decreto Legislativo N° 1439, modifica el artículo 3, el literal d) del artículo 4, el literal a) del artículo 6, y el literal c) del párrafo 14.1 del artículo 14 de la Ley N° 29151; asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del citado Decreto Legislativo incorpora la Séptima Disposición Complementaria Final a la Ley N° 29151; incidiendo estas modificaciones en el contenido y el ámbito de aplicación del SNBE, puesto que excluye a los bienes muebles estatales, pasando éstos a formar parte del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" cuyo objetivo tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación, al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Que, el artículo 44° de la citada Directiva, establece las generalidades para el saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes, precisándose que procede cuando se presente alguna de las siguientes condiciones" a) se desconozca la ubicación física del bien mueble patrimonial y no se cuente con documentación para sustentar la baja del bien muebles patrimonial b) no sea posible recuperar el bien mueble patrimonial, a pesar de los requerimiento efectuados a quien lo posee o cuando del análisis del costo beneficio se establezca que le costo de recuperar el bien mueble patrimonial resulte oneroso;

Que, mediante la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" la baja de bienes muebles es un procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuenta del orden, cuando corresponda, la que efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, mediante informe Técnico N°010-2020-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP de la Unidad de Patrimonio señala que realizó el análisis y evaluación de los bienes muebles faltantes del inventario físico de bienes patrimoniales del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, correspondiente al año de 2020, donde se puede observar que los bienes descritos en el anexo del Informe técnico mencionado figura como bienes faltantes en los registro patrimonial y contable del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, desde hace varios años, es decir que los mencionados bienes no fueron ubicados físicamente en los últimos inventarios realizados en la institución; y teniendo en cuenta la evaluación y sustentación de la documentación presentada la cual justifica el procedimiento a seguir, concluyendo que cumplen con lo señalado en la normativa vigente para el presente caso, recomendado se proceda con el saneamiento de los bienes faltantes y se disponga la baja de mismos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 046-2022-INIA-OA del 14 de febrero del 2022, se aprobó la baja por la causal de saneamiento de bienes muebles faltantes, por una cantidad de setenta y siete (77) bienes muebles, del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA y por un valor total neto de S/.35,514.29 (Treinta cinco mil quinientos catorce con 29/100) de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por la Resolución Directoral N°0015-21-EF/54.01, y conforme a lo normado en el artículo 44 de la misma Directiva, y cuyas características y valores se encuentra detallados en los Anexo apéndice A adjunto, que forma parte integrante de la citada Resolución;

Que, mediante informe N° 033-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UP del 15 de febrero del 2022, la Unidad de Patrimonio precisa que requiere rectificar de oficio el error aritmético incurrido en la parte resolutive de la Resolución en mención, específicamente, en el artículo 1, aprobando la baja por causal de saneamiento de bienes muebles faltantes, por una cantidad de setenta y siete (77) bienes muebles del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA, y por un valor total neto de S/. 32,984.50 (Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 50/100 Soles); asimismo, se requiere efectuar una rectificación en la parte resolutive del artículo 1, en el cual se consigna el número de la “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” como “Directiva N° 06-2021-EF-EF754.01, siendo el correcto “Directiva N° 006-2021-EF/54.01”, así como especificar que el Art. 44 mencionado, se hace referencia al Art. 44 de la citada Directiva;

En ese sentido, y de acuerdo al Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento y con la Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 donde se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; y de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Art. 70° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y estando dentro de las facultades de esta Dirección y con la versación del responsable de la Unidad de Patrimonio;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 046-2022-INIA-OA, quedando redactado de la siguiente manera:

“Aprobar la baja por la causal de saneamiento de bienes muebles faltantes, por una cantidad de setenta y siete (77) bienes muebles, del Programa Nacional de Innovación Agraria – PNIA y por un valor total neto de S/. 32,984.50 (Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cuatro y 50/100 Soles), de acuerdo a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por la Resolución Directoral N° 0015-21-EF/54.01, y conforme a lo normado en el artículo 44 de la citada Directiva, y cuyas características y valores se encuentran detallados en los Anexo apéndice A, adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución”.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de PNIA y Unidad de Patrimonio del Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, efectuar las acciones administrativas necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias, para el respectivo extorno contable y patrimonial de los bienes muebles faltantes que se adjunta de Anexo apéndice A.

ARTÍCULO 3°.- Remitir a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de Instituto Nacional de Innovación Agraria–INIA, copia clara y legible de la documentación que sustenta la emisión de la presente Resolución, con la finalidad que actúe conforme a su atribuciones, respecto de los bienes faltantes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que culminado el procedimiento, se registre el número de la presente resolución en el Módulo Muebles SINABIP de Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese